

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 5 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 1144/2012. (PP. 2979/2015).*

NIG: 2906742C20120024327.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1144/2012. Negociado: 4.

Sobre: LPH verbal.

De: C.P. C/ Tejares, núm. 12.

Procurador Sr.: Don Javier Duarte Diéguez.

Letrado Sr.: Don Pablo A. de Gálvez Aranda.

Contra: Farah Escasua Jiménez.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1144/2012 seguido a instancia de C.P. C/ Tejares, núm. 12, frente a Farah Escasua Jiménez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 43/2013

En Málaga, a 5 de marzo de 2013.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de juicio verbal núm. 1144/12, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio C/ Tejares, 12, representada por el Procurador don Javier Duarte Diéguez y dirigida por el Letrado don Pablo A. de Gálvez Aranda, contra don/doña Farah Escasua Jiménez, declarado en rebeldía, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Javier Duarte Diéguez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio C/ Tejares, 12, contra don/doña Farah Escasua Jiménez, debo condenar a esta última a abonar a la actora la suma de mil seiscientos sesenta y cuatro euros (1.664 euros), más los intereses legales, y ello con imposición de las costas del juicio a la misma.

Conforme a la disposición transitoria única de la Ley 37/2011, de 10 octubre 2011, el 31.10.2011, esta resolución es firme y contra ella no cabe recurso alguno (artículo 455.1 LEC).

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos, dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y encontrándose dicho demandado, don/doña Farah Escasua Jiménez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a cinco de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.